



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDY

Puerto Callao, 28 de diciembre del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

VISTO: El Concejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2020-SEC-MDY de fecha 28.12.2020, adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2020-SEC-MDY de fecha 28.12.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades mediante Informe N° 006-DGBSYDC-JMBA emite el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 136° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Informe Legal N° 760-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 21.12.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2020-SEC-MDY de fecha 28 de diciembre del 2020, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2020-SEC-MDY de fecha 28.12.2020, adoptó por MAYORIA con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 136° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDY QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 136° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

- 1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.
3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas.





4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE.
5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales.
6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.
7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Gerencia de quien depende.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.
13. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
14. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
15. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
16. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
17. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
18. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
19. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese a la señora Alcaldesa para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

 Abg. Feily Diaz Chelú
 ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDY

Puerto Callao, 26 de diciembre del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA VISTO: El Consejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Consejo N° 012-2020-SEC-MDY de fecha 28.12.2020, adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 007-2020-SEC-MDY de fecha 28.12.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, además, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como al deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la prechada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de las ciudadanas y el desarrollo del país. Dicha norma, establece los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorios cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interno y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta acorde con lo establecido en el artículo 40° de la actual norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades mediante Informe N° 005-0085YDC-UMBA envía el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 138° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Informe Legal N° 750-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 21.12.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento sustentado en el planteamiento anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando llevar los acuerdos al honorable Consejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto y los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 007-2020-SEC-MDY de fecha 26 de diciembre del 2020, el Consejo Municipal mediante Acuerdo de Consejo N° 012-2020-SEC-MDY de fecha 26.12.2020, adoptó por MAYORÍA con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 138° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDY QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 138° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

- 1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.
3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitadas y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas.
4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empoderamiento ULE.
5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales.
6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitadas y Adultos Mayores.
7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo cosasado en coordinación con la Gerencia de quien dependa.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asesoramientos Humanos de acuerdo a su competencia.
13. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la familia de las personas adultas mayores.
14. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
15. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
16. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
17. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
18. Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
19. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facilitar a la señora Alcaldesa para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centros Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecua el Censo de Asignación de Personal (CAP).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

ALCALDÍA YARINACOCHA
Alcaldesa:
Dña. Prof. Dora Chirí
RECORRERSE

Comando COVID-19 se alista ante nueva ola de pandemia



Ante el difícil panorama que afronta la región por la llegada de la segunda ola de la pandemia que se evidencia en un notorio incremento de contagiados, hospitalizados y fallecidos, el comando COVID de la región, continúa reforzando las acciones en el sector salud. En la reunión se priorizó como agenda el reforzamiento con acciones interinstitucionales y actividades preventivas promocionales. El presidente del Comando COVID, Ángel Gutiérrez informó que la región Ucayali enfrenta al coronavirus con escasez de personal médico, enfermeros entre otros profesio-

cionales de salud. Dijo que no será sencillo remediar en el corto plazo este tema; porque así lo decidieron las autoridades del Estado Peruano, al no destinar recursos para el pago de dicho personal que en sus horas extras podrían brindar atenciones de salud. Respecto al paro que están realizando trabajadores del sector, el Vicegobernador detalló que continuarán los diálogos a fin de mejorar las relaciones con los protestantes tratando de llegar a acuerdos. Dijo, además, que con esta paralización se está perjudicando a los usuarios que necesitan recoger sus

medicamentos. Siendo éste un problema que debe subsanarse a nivel nacional. Ante esta situación la autoridad regional precisó que están redoblando esfuerzos a fin de superar este tema. Además, anunció sobre el estado situacional del oxígeno en Ucayali, descartando que éstos sean trasladados a otras ciudades por estar considerados en riesgo alto y Ucayali en riesgo moderado. Debido a la situación lamentable que se vive en el sector es necesario prevenir más contagios y evitar que los casos existentes lleguen a fases avanzadas.

FISCAL NO ENCONTRÓ ELEMENTOS EN SU CONTRA Liberaron a militar que disparó a presunto delincuente

La Fiscalía Penal en Arequipa dispuso la liberación del militar Javier Carhuallanqui C., quien le disparó a Daniel Alberto Pinto Cáceres (28). El fiscal José Luis Umpire precisó que no se reúnen los elementos suficientes para



pedir la prisión contra el militar. Además, indicó que el atenuante es que actuó en legítima defensa. El asalto en mención ocurrió la mañana del día domingo 24 de enero, cuando cuatro sujetos portaban un cuchillo y un arma de fuego para quitar las pertenencias de los pasajeros de un bus. Fue ahí que el militar sacó su arma de fuego personal y realizó cuatro disparos, e hirió a uno de los presuntos ladrones, por la espalda. Luego, intentó llevar al sujeto a la comisaría de Miraflores.



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



032

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-SEC-MDY.

Puerto Callao, 28 de diciembre del 2020.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2020-SEC-MDY de fecha 28.12.2020, El Expediente Interno N° 06708-2020 que contiene: Informe N° 043-2020-SGBSYDC-JMBA, Informe N° 149-2020-MDY-GDSE, Informe Legal N° 760-2020-MDY-GM-GAJ, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades mediante Informe N° 006-DGBSYDC-JMBA emite el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo 136° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Informe Legal N° 760-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 21.12.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2020-SEC-MDY de fecha 26 de noviembre del 2020, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 136° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.
3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas.
4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE.
5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales.





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



031

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-SEC-MDY.

6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.
7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costeadado en coordinación con la Gerencia de quien depende.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.
13. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
14. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
15. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
16. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
17. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
18. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
19. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Diaz Chota
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Yarinacocha

TRAMITE INTERNO 06708-2020

REMITENTE : SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES
 DOCUMENTO: INFORME N° DOC. : 043
 DESTINO : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO FOLIO : 5
 ASUNTO : INFORME SOBRE LA ACTUALIZACION DEL ROF RESPECTO AL CIAM ACCION : ATENCION
 FEC. DE EMISION: 2020-11-10 17:46:21

030

N°	Destino	Acción	Fecha Recepción	V° B°	Observación
662	Dr. Chelo GM	71-4	8 DIC 2020		
5755	OSGA	7	21 DIC. 2020 12:02		
	GAF	9	21/12/2020 2:33pm		
	GPRR	9	29 DIC. 2020		
	GM	9	29 DIC. 2020		
5755	ALC.	9	29 DIC. 2020		
	56	2	29 DIC. 2020		
			29 DIC. 2020		

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. V° B° | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

TRAMITE INTERNO 06708-2020

REMITENTE : SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES
 DOCUMENTO: INFORME N° DOC. : 043
 DESTINO : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO FOLIO : 5
 ASUNTO : INFORME SOBRE LA ACTUALIZACION DEL ROF RESPECTO AL CIAM ACCION : ATENCION
 FEC. DE EMISION: 2020-11-10 17:46:21

029

N°	Destino	Acción	Fecha Recepción	Vº Bº	Observación
1347	GM	2	11 NOV. 2020 11:18a		
1755	GPP y 12 CAE-SGR Sr. Jack	M	11:01 12 NOV. 2020		
60	SGA y R	7	16 NOV. 2020		
	SGRS y DC	7			
284	AL SGBSP		11/12/20		Fundamental por que se solicita la modificación del ROF
	GM	2/7			Enviar ala GAD.
1055		M	12:14 18 DIC. 2020		

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

D.P. 254-

P. 4



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIÓN
21 DIC 2020
N° Registro: _____
Hora: 12:02 Firma: _____

INFORME LEGAL N°760-2020-MDY-GM-GAJ

SEÑOR : Abog. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO
Gerente Municipal

DE : Abog. JAMES IVAN PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DEL ROF INSTITUCIONAL RESPECTO AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM**

REF. : **Tramite Interno N° 06708-2020**

ASUNTO : **Puerto Callao, 21 de diciembre de 2020.**

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES y BASE LEGAL:

Que, mediante Expediente Interno N° 06708-2020 de fecha 10.11.2020, adjunto el Informe N° 043-2020-SGBSYDC, a través del cual la Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para modificar el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY de fecha 04 de octubre de 2019, adicionando funciones a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo de Capacidades, dentro del marco de lo dispuesto por Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores.

Mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016 de fecha 09 de junio de 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Con fecha, 21 de julio del 2016 mediante Ley N° 30490, se aprobó la Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que entró en vigencia con la publicación de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

El artículo 10° de la citada Ley señala que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, la presente propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, define incorporar nuevas competencias y funciones a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar la gestión, el manejo de promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30490, que aprueba la Ley de las Personas Adultas Mayores y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

Que, en esa línea, el nuevo marco normativo incorpora nuevos aspectos que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, el mismo que define las funciones inherentes, que deben ser implementadas por las municipalidades para su cumplimiento como órgano responsable de conducir, orientar y monitorear las actividades, en el caso como órgano de línea a los Centros Integrales del Adulto Mayor (CIAM), las cuales deben ser incorporadas, modificando de esta manera el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrita de Yarinacocha.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamiento de Organización del Estado"; y el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica en parte, define al Reglamento de Organización y Funciones, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, conteniendo las competencias específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; igualmente, en su Artículo 46°, numeral 46.1, literal b), señala que, *la modificación parcial, se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica (...).*

Que, con fecha 04 de octubre del 2019, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2017 y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDY de fecha 10 de mayo del 2017; en este sentido, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, está alineada con las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta la necesidad de modificarlo a fin de que la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades mediante un responsable, cumpla y haga cumplir las funciones para el correcto desarrollo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Que, se hace necesaria la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de que éste sea concordante con el marco jurídico vigente; es decir, con la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, y por tanto dicha unidad orgánica tenga definida las funciones a realizar para su adecuado ejercicio; así como, para el eficiente cumplimiento de la meta N° 1 que tiene como indicador un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor creado, registrado, georreferenciado en el Sistema de Registro de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV del Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, fomentan el bienestar de los vecinos;

Que, el artículo 39° de la Ley acotada, señala que los Concejos Municipales ejercen las funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40° de la misma norma, que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 41°, señala que los acuerdos, son decisiones que toma el concejo,





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA



OPINION: Mediante el presente Informe, esta Gerencia de Asesoría Legal emite **Opinión:** Que, de conformidad a las normas precitadas, elévense los actuados a Sesión de Concejo, a fin de que conforme a sus atribuciones proceda a **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para modificar el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY de fecha 04 de octubre de 2019, adicionando funciones a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, dentro del marco de lo dispuesto por Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores.

Es cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


Abg. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL RECEPCION
18 DIC 2020
N° Registro: _____
Hora: 19:14 Firma: _____

INFORME N° 124-2020-MDY-GPPYR-SGPYR.

A : LIC. ADM. SANTIAGO ACTUARI FASABI
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización-MDY

ASUNTO : INFORME TECNICO PARA MODIFICACION DEL ROF

REF. : EXPEDIENTE INTERNO N° 06708-2020

FECHA : Puerto Callao, 18 de Diciembre del 2020

.....

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Informe N° 006-2020-SGBSYDC-JMVA la Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de capacidades de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicita modificación del Reglamento de Organización y Funciones respecto a las funciones de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, debiendo agregar funciones en el marco de la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, asimismo sustenta que dicha modificación permitirá dar cumplimiento a las exigencias de la meta 1

JUSTIFICACION NORMATIVA PARA LA MODIFICACION DEL ROF

1. El inciso 1) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece, la competencia exclusiva de los Gobiernos Locales de aprobar su organización interna, desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos; es decir, se garantiza a los gobiernos locales en los asuntos que constitucionalmente les atañen y puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno y; su desarrollo debe realizarse con respeto al ordenamiento jurídico.
2. Que, la Ley N° 30490 establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.
3. Que el artículo 3° del mismo cuerpo de Ley establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales (...).
4. que el artículo 10° de la citada ley señala que "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PUERTO CALLAO-UCAAYALI-PERU

025

articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos”

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

5. Que la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30490 indica que “El Estado, en sus tres niveles de gobierno, formula, diseña e implementa planes, programas, proyectos y servicios destinados al cumplimiento de la presente ley, en armonía con la política nacional vigente para las personas adultas mayores, considerando sus necesidades, características y condiciones culturales en cada departamento”.
6. Que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016 de fecha 09 de junio de 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
7. Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los lineamientos de Organización, el mismo que en el Artículo 46°, numeral 46.1, literal b), señala que, la modificación parcial, del ROF, se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica (...).
8. Que, el numeral 9 del Artículo 58° - Funciones de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, del actual Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, establece como una de las funciones, la de actualizar los documentos técnicos normativos de la entidad, por lo que en merito a ello esta Sub Gerencia se encuentra facultada para proceder con la presente propuesta de Modificación del ROF.
9. Que, en merito a lo solicitado en el documento de la referencia es necesario incluir y modificar las funciones de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por lo que a continuación se realiza el sustento técnico en aplicación al artículo 48° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM .

SUSTENTO TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

I INTRODUCCION:

El ROF es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Sin embargo, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, no contempla las funciones propuestas por la mencionada Sub Gerencia, por lo que resulta necesario incluirlo

El presente informe sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en aplicación del Literal b) del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

04

Numeral 46.1 del Artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2020-PCM.

II OBJETIVO:

El objeto de la presente propuesta de modificación es la de incorporar dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, funciones relacionadas al desarrollo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar la gestión, el manejo de promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30490, que aprueba la Ley de las Personas Adultas Mayores y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

III JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El presente informe de modificación, propone incorporar funciones a fin de que la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades cumpla y haga cumplir el correcto desarrollo del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, asimismo la meta 1 pueda cumplir con los requisitos exigidos por el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables

IV ANALISIS DE RACIONALIDAD

4.1 Justificación de la Estructura Orgánica:

Con la incorporación y/o modificación de funciones la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, no se modifica la estructura orgánica de la entidad, solo incorpora dentro de ella funciones relacionadas al desarrollo del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM

4.2 Identificación y Justificación Técnica y legal de las Funciones Sustantivas Asignadas a los Órganos de Línea de la Entidad

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, respecto a las funciones de La **Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades** contempla las siguientes:

1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.
3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas.
4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE.
5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales.
6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

023

7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Gerencia de quien depende.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.
13. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

A continuación se mencionan las Funciones de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades que se propone incorporar

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
5. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
6. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
7. Otras que le asigne, de acuerdo a su competencia, la Gerencia Municipal.

En consecuencia, según la propuesta de modificación, las funciones que corresponden a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades quedarán de la siguiente manera:

1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.
3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas.
4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

022

5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales.
6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.
7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Gerencia de quien depende.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.
13. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
14. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
15. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
16. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
17. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
18. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
19. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

4.3 Análisis de no Duplicidad de Funciones:

De la revisión realizada a las funciones específicas de los distintos órganos y unidades orgánicas establecidas en el ROF vigente de la entidad, se ha podido observar que no existe duplicidad de funciones entre sí, ni con las que se pretende incorporar. Asimismo la entidad no tiene funciones que se dupliquen con otras entidades de la jurisdicción ni con las funciones que se pretenden incorporar.

V RECURSOS PRESUPUESTALES

Los costos que ocasionen la contratación de personal que asuma responsabilidades en las nuevas funciones, se ejecutaran con el presupuesto asignado en el Presupuesto Institucional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

022

la entidad correspondiente a cada año fiscal, por lo que tal acción no demandara mayores recursos económicos al Tesoro Público.

Como segunda opción puede desarrollarse a través de las acciones de racionalización de los recursos humanos nombrados y/o contratados permanentes con que cuenta la entidad.

VI CONCLUSION:

El presente informe ha sido elaborado en concordancia a la Directiva 001-2018-PCM/SGP - Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, asimismo se establece la estructura y contenido básico del informe técnico que sustente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Los anexos que debe contener el informe técnico son:

- Anexo 1: Organigrama
- Anexo 2: Cuadro de necesidades del personal de ser necesario
- Anexo 03 a más: Toda información complementaria que se considere pertinente.

VII RECOMENDACIONES:

A fin de aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), propuesto en el presente informe, sugiero que a través de su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal de esta municipalidad para su opinión y posterior aprobación en caso de no existir observaciones al presente expediente.

JACK TORRES VARGAS

Sub Gerente de Planeamiento
y Racionalización

ANEXO 03: ROF vigente y propuesta de modificación

Unidad Orgánica vigente	Funciones vigente de la Unidad Orgánica	incorporación de Funciones a la Unidad Orgánica	Variación de las Funciones de la Unidad Orgánica
<p>Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha. 2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base. 3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas, 4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE. 5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores. 2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM. 3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género. 4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local. 5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza. 6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad. 7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha. 2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base. 3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas. 4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE. 5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los



	<p>problemas locales,</p> <p>6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.</p> <p>7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.</p> <p>8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Gerencia de quien depende.</p> <p>9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM),</p> <p>10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM),</p> <p>11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores,</p> <p>12. Realizar capacitaciones y talleres</p>	<p>8. Otras que le asigne, de acuerdo a su competencia, la Gerencia Municipal.</p>	<p>problemas locales.</p> <p>6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.</p> <p>7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.</p> <p>8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Gerencia de quien depende.</p> <p>9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).</p> <p>10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).</p> <p>11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.</p> <p>12. Realizar capacitaciones y talleres</p>
--	--	--	--



	<p>productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.</p> <p>13. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico,</p>		<p>productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.</p> <p>13. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.</p> <p>14. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.</p> <p>15. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.</p> <p>16. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.</p> <p>17. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.</p> <p>18. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.</p>
--	--	--	---

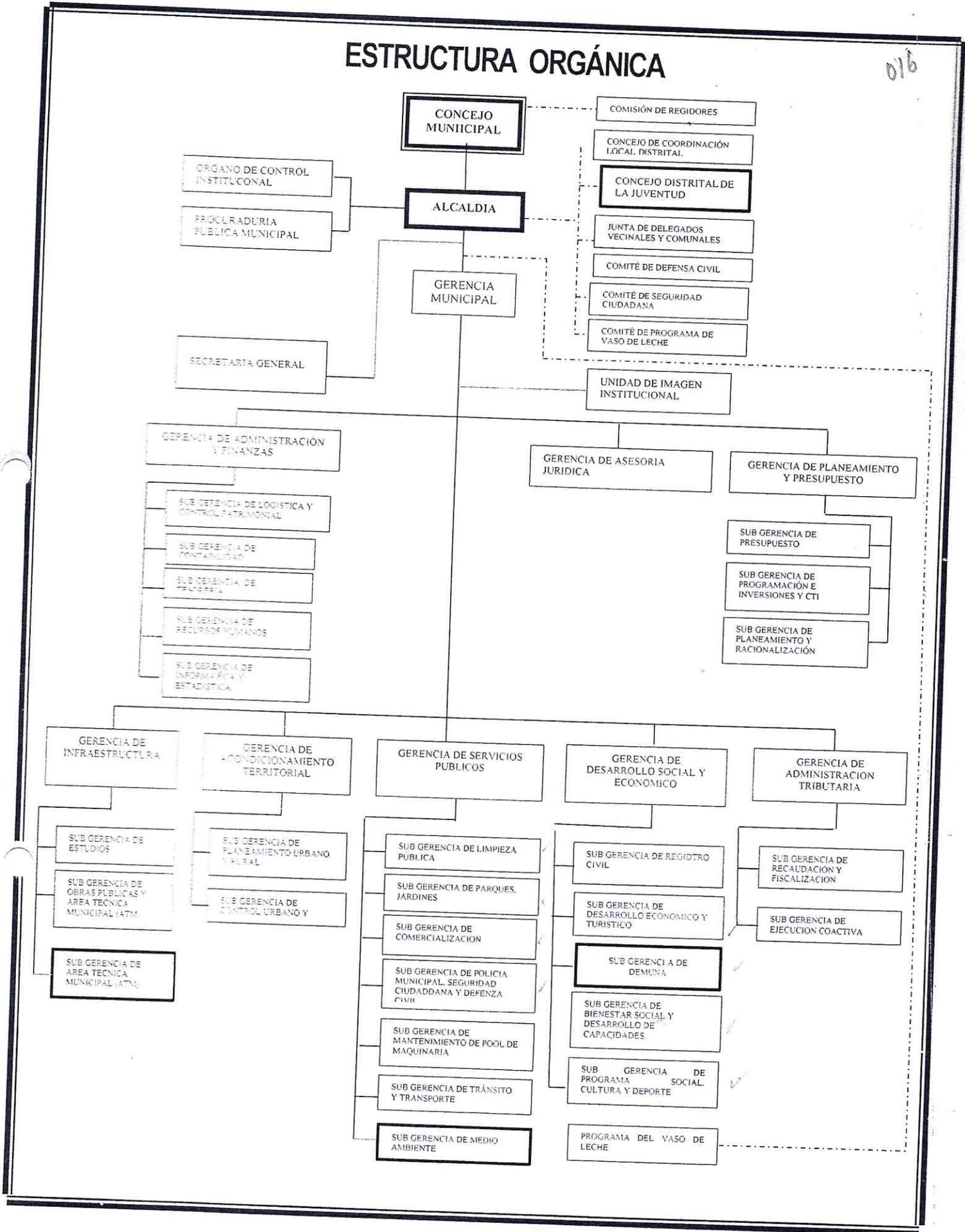


			<p>19. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p> <p>20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.</p>
--	--	--	---



ESTRUCTURA ORGÁNICA

016



- 015
2. Formular estudios y/o proyectos económicos, sociales y culturales que permitan conocer la realidad de las comunidades indígenas, con el objetivo de contribuir a la solución de su problemática.
 3. Fomentar la participación activa de las comunidades nativas en eventos educativos, culturales, deportivos y sociales.
 4. Elaborar un plan de desarrollo de las comunidades nativas a corto y mediano plazo.
 5. Propiciar y fomentar el realce de los valores tradicionales, étnicos, artísticos y culturales.
 6. Otras que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Sub Capítulo IV: De la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades.

ARTÍCULO 135º.- Es la Sub Gerencia que brinda los servicios de protección y promoción de los derechos de la población vulnerable y aquellos protegidos por normatividad especializada de carácter social, promoción, atención, defensa de las personas con discapacidad o con habilidades diferentes (OMAPED) y al Adulto Mayor (CIAM), depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, está a cargo de un Director designado por el Alcalde.

ARTICULO 136º.- Corresponde a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.
3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas,
4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE.
5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales,
6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.
7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costeadado en coordinación con la Gerencia de quien depende.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM),
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM),
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores,
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.



13. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico,

ARTICULO 137° La Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades tiene bajo su responsabilidad las siguientes Unidades:

- OMAPED (Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad).
- Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

FUNCIONES DE LA OMAPED

7. Crear conciencia en el Municipio y en la comunidad sobre las dificultades que enfrentan las personas con **Discapacidad**, dando a conocer y promoviendo sus derechos y las leyes que los amparan.
8. Crear programas de capacitación y apoyo social a las personas con discapacidad y su familia, en especial a las mujeres con discapacidad en relación a la maternidad y al embarazo.
9. Incorporar programas sociales de fortalecimiento psicológico integral para la familia de las personas con discapacidad.
10. Implementar cunas, guarderías, y/o centro de cuidado con enfoque inclusivo, para las personas con discapacidad y sus familiares puedan realizar actividades laborales y educativas que redunden en su bienestar y mejoren su calidad de vida.
11. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a las personas con **Discapacidad** y otros grupos de la población en situación de discriminación.
12. Promover la coordinación y ejecución con el gobierno local y regional, sobre programas Educativos, culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
13. Registrar y convocar a los vecinos con **Discapacidad**, a fin de planificar acciones que les permitan participar activamente en la sociedad.
14. Vigilar que la Municipalidad ejerza su labor de fiscalización sobre el cumplimiento de leyes y normas que benefician a las personas son **Discapacidad**.
15. Coordinar con la **DEMUNA** (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente), acciones de protección y atención de denuncias que afectan a las niñas, niños y adolescentes con **Discapacidad**.
16. Verificar la eliminación progresiva de barreras arquitectónicas y urbanísticas del Distrito y velar para que Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano otorgue Licencias de Construcción, de acuerdo con las normas técnicas de accesibilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para facilitar el acceso a los **Discapacitados**.

FUNCIONES DEL CIAM

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.

013

INFORME N° 006 -2020-SGBSYDC-JMBA



PARA : **Abg. Jessica Milagros Arbildo Gonzales**
Gerente de Desarrollo Social y Económico

ASUNTO : Propuesta de modificación del artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REFERENCIA : Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y su reglamento.

FECHA : 15 de diciembre del 2020

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y de acuerdo con la normativa vigente en materia de promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, tengo a bien remitir el Proyecto de Ordenanza Municipal para modificar el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY de fecha 04 de octubre de 2019, adicionando funciones a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo de Capacidades, dentro del marco de lo dispuesto por Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, para lo cual detallo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016 de fecha 09 de junio de 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
- 1.2. Con fecha, 21 de julio del 2016 mediante Ley N° 30490, se aprobó la Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que entró en vigencia con la publicación de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.
- 1.3. El artículo 10° de la citada Ley señala que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.

012



- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- 2.4. Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de organizaciones del Estado.
- 2.6. Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- 2.7. Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2017 y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada mediante ordenanza municipal 008-2017-MDY de fecha 10 de mayo del 2017.

III. ANÁLISIS

- 3.1. La presente propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, define incorporar nuevas competencias y funciones a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar la gestión, el manejo de promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30490, que aprueba la Ley de las Personas Adultas Mayores y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.
- 3.2. En esa línea, el nuevo marco normativo incorpora nuevos aspectos que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, el mismo que define las funciones inherentes, que deben ser implementadas por las municipalidades para su cumplimiento como órgano responsable de conducir, orientar y monitorear las actividades, en el caso como órgano de línea a los Centros Integrales del Adulto Mayor (CIAM), las cuales deben ser incorporadas, modificando de esta manera el artículo 136° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrita de Yarinacocha.
- 3.3. Al respecto, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamiento de Organización del Estado"; y el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica en parte, define al Reglamento de Organización y Funciones, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, conteniendo



las competencias específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

- 3.4. Igualmente, en el Artículo 46°, numeral 46.1, literal b), del mencionado decreto supremo, señala que, *la modificación parcial, se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica (...).*
- 3.5. Por lo que, con fecha 04 de octubre del 2019, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2017 y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDY de fecha 10 de mayo del 2017.
- 3.6. Finalmente, en este sentido, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, está alineada con las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta la necesidad de modificarlo a fin de que la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades mediante un responsable, cumpla y haga cumplir las funciones para el correcto desarrollo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM. Siendo necesaria dicha modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de que éste sea concordante con el marco jurídico vigente; es decir; con la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, y por tanto dicha unidad orgánica tenga definida las funciones a realizar para su adecuado ejercicio. Asimismo, para el eficiente cumplimiento de la meta N° 1 que tiene como indicador un Centro Integral de Atención al Adulto Mayor creado, registrado, georreferenciado en el Sistema de Registro de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor.

IV. CONCLUSIÓN

Que las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, aprobadas en el ROF vigente, son las siguientes:

1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarínacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.
3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas.
4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE.
5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales.



6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.
7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Gerencia de quien depende.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.
13. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Considerando que la Ley N° 30490, aprobó la Ley de la Persona Adulta Mayor, y en cumplimiento a las competencias otorgadas a las municipalidades distritales, esta Sub Gerencia propone adicionar y/o incorporar las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.

En consecuencia las funciones que corresponden a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades quedarán de la siguiente manera:

1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.



3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas.
4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE.
5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales.
6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.
7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costeadado en coordinación con la Gerencia de quien depende.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.
13. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
14. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
15. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
16. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
17. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
18. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
19. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Finalmente adjunto al presente, el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yaracocha adicionando funciones a esta Unidad Orgánica, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



en tal sentido se considera pertinente elevar el proyecto en mención a la instancia correspondiente , para su evaluación y aprobación correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Yarusacocha
July Mariella Bandoón Aliaga
SUB GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y
DESARROLLO DE CAPACIDADES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

07

INFORME N° 119-2020-MDY-GPPYR-SGPyR.

A : **LIC. ADM. SANTIAGO ACTUARI FASABI**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización-MDY

ATENCION : **JULY MARISELLA BALDEON ALIAGA**
Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades

ASUNTO : **DEVOLUCION DE DOCUMENTO**

REFERENCIA: **EXPEDIENTE INTERNO N° 6708-2020**

FECHA : **Puerto Callao, 10 de Diciembre del 2020**

.....

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, asimismo, en atención al NFORME N° 043-2020-SGBSYDC-JMBA contenido en el documento de la referencia, el mismo que solicita actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM); debo indicar lo siguiente:

1. El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en ninguno de sus artículos refiere la posibilidad de actualización del ROF, sin embargo en su artículo 46 numeral 46.1 establece la aprobación o modificación de un ROF en los siguientes supuestos:
 - a) Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales.
 - b) Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.
 - c) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica
2. Las funciones que se asignan a las unidades orgánicas en el ROF, deben estar creadas como unidad orgánica dentro de la estructura orgánica de la entidad; en esta municipalidad, el CIAM no se encuentra creada como unidad orgánica, en consecuencia no corresponde asignar funciones a una unidad inexistente.



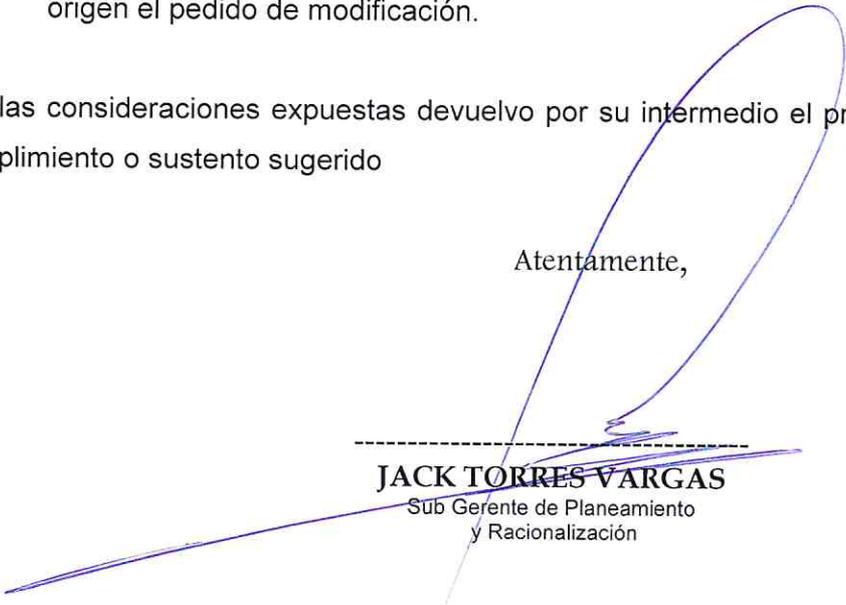
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU

06

3. La Sub Gerencia de Bienestar Social y desarrollo de capacidades de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es la unidad orgánica que tiene asignada funciones respecto al CIAM, por lo que cualquier modificación de funciones que quieran incorporarse en cuanto al CIAM deberán asignarse a la Sub Gerencia de Bienestar Social y desarrollo de capacidades.
4. En ese sentido, todo pedido de modificación de funciones al ROF, debe estar justificado por alguno de los supuestos establecidos en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, asimismo debe exponer los motivos que sustentan la modificación, con anotación de la base legal o documento del órgano rector que da origen el pedido de modificación.

Por las consideraciones expuestas devuelvo por su intermedio el presente expediente, para el cumplimiento o sustento sugerido

Atentamente,


JACK TORRES VARGAS
Sub Gerente de Planeamiento
y Racionalización



03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 149 -2020-MDY-GDSE

A : ABOG. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO
Gerente Municipal

DE : ABG. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES
Gerente de Desarrollo Social y Económico

ASUNTO : REMITO INFORME SOBRE ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

REF. : INFORME N° 043-2020-MDY-GM-GDSE-SGBSDC
T/E N° 06708

FECHA : Puerto Callao, 11 de noviembre del 2020



Por el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a su vez elevo informe *Sobre Actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)*, mediante Ordenanza Municipal. **Por lo expuesto, solicito a su despacho derive a quien corresponda para su trámite correspondiente.**

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ABG. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES
Gerente de Desarrollo Social y Económico



104

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades



“Año de la universalización de la salud”

Pucallpa, 10 de noviembre de 2020.

INFORME N°043-2020-SGBSYDC-JMBA

A : Abg. Jessica Milagros Arbildo Gonzáles
Gerente de Desarrollo Social y Económico

ASUNTO : **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.)**

Es grato dirigirme al despacho de su honorable cargo para expresarle mi fraternal saludo, así mismo para informarle lo siguiente:

PRIMERO.-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad, con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO.- Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país.

TERCERO.- Que, mediante Decreto Supremo n° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado" modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

CUARTO.- Que, mediante Ordenanza N° 012-2019- MDY, de fecha 04 de octubre de 2019, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.)2017 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por lo que se requiere que la referida Ordenanza se actualice de acuerdo a la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor que promueve la creación de los Centros Integrales de Adulto Mayor (CIAM), asimismo la precitada norma señala que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con Instituciones Públicas o Privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas de adultas mayores de su jurisdicción.

POR TANTO:

Por lo que, solicito, se eleve la presente a fin de que mediante Ordenanza Municipal se actualice el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), respecto a la competencia del Centro Integral de Adulto Mayor (CIAM).

Es cuanto tengo que informar a Ud., y solicito provea conforme corresponde.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Yarinacocha
July Marisela Baldeón Aliaga
SUB GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y
DESARROLLO DE CAPACIDADES

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N°

Puerto Callao

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

VISTO, el Informe N° XXXXX,, el Informe N° XXXXX de la Secretaría General, el Informe N° XXXXXX de la Gerencia Municipal, el Informe N° XXXXX, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° XXXXXX, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Desarrollo Institucional, entre otros documentos sobre el proyecto de Ordenanza de modificación y estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo**, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada **para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016, de fecha 09 de junio 2016 se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY, de fecha 04 de octubre del 2019 se aprobó la modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

01

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineadas con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por (mayoría o unanimidad) la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 136° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDY QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, respecto a las funciones de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, debiendo ser las siguientes:

1. Planificar, organizar, promover, dirigir y ejecutar actividades y programas de participación vecinal y de las Juntas vecinales en el Distrito de Yarinacocha.
2. Asesorar y apoyar en la formación, conducción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base.
3. Elaborar programas de desarrollo social para las personas vulnerables, discapacitados y Adulto Mayor dentro del margen permitido por las leyes respectivas.
4. Organizar y actualizar los Registros Únicos de Organizaciones Sociales, Vecinales de su jurisdicción. Y las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento ULE.
5. Promover la participación de las Organizaciones Sociales de Base en los diferentes trabajos comunales para resolver los problemas locales.
6. Promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas en la búsqueda de solución a la problemática de las personas vulnerables, discapacitados y Adultos Mayores.
7. Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente en lo que le compete.
8. Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costado en coordinación con la Gerencia de quien depende.
9. Dirigir, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la atención en la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
10. Coordinar, evaluar y proponer planes y programas de trabajo en beneficio de la población beneficiaria del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).
11. Fomentar, asesorar y apoyar en la conformación de asociaciones de adultos mayores.
12. Realizar capacitaciones y talleres productivos, en los Asentamientos Humanos de acuerdo a su competencia.
13. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
14. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
15. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
16. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
17. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
18. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
19. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en XXXXXX(Tomar en cuenta lo que se estipula en el artículo 44.- Publicidad de las Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972) y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de XXXX la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.XXX.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltase al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.